

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 15/10/2013

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20135500358331

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE FLUVIALES EL ESCORPION E.U
CALLE 10 No 9 - 22
PUERTO LOPEZ - META

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11917 de 03-oct-13 por la(s) cual(es) se POR LA CUAL SE LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación;

Procede recurso de reposición ante el Secretario General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SIX	NO			
Procede recurso de apelaci hábiles siguientes a la fecha	ón ante el Superi de notificación	intendente i	de Puertos y	Transporte de	ntro de los 10 dias
	SI X	NO			
Procede recurso de queja a siguientes a la fecha de noti	nte el Superintendificación.	dente de Pu	ertos y Trans	porte dentro de	e los 5 días hábiles
	SI	ON	X		

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo Lo enunciado Proyectó, KAROL EAS

//mnt//bodega/2013/550/ddcs/53082473_2013_10_15_13_49_45 doc

Calle 63 No. 9A-45 – PBX 352 67 00 – Bogotá D.C. <u>www.supertransporte.gov.co</u> Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE

15 VET 2009 - 1 1 5 1 7 -

Por la cual se liquida la tasa de vigilancia correspondiente a îngresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2011; a la empresa TRANSPORTE FLUVIALES EL ESCORPION E.U. identificada con Nit. 900.130.961-5.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 01 de 1.991, el Decreto 101 de 2.000, el numeral 3 del artículo 15 del decreto 1016 del 6 de junio del 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2.001, la resolución No. 108 de 18 de febrero 2002 proferida por el Superintendente Puertos y Transporte, la ley 1450 de 2011, artículo 89, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 27 Numeral 27.2 de la Ley 1º de 1991, establece como función de la Superintendencia General de Puertos, hoy Supertransporte "cobrar a los sujetos de vigilancia, inspección y control, una tasa por la parte proporcional que les corresponda, según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República".
- 2. Que el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, establece: "Ampliese el cobro de la tasa de vigilancia establecida en el artículo 27 numeral 2 de la Ley 1 de 1991, a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión.
- "Aquellos sujetos de los cuales se le han ampliado el cobro de la tasa a la cual hace referencia el presente artículo, pagarán por tal concepto una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos anuales de funcionamiento y la inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual no podrá ser superior al 0.1% de los ingresos brutos de los vigilados".

Por la cual se liquida la tasa de vigilancia correspondiente a ingresos obtenidos en los períodos comprencidos entre el 1º de enero a 31 de diciembre de 2011 a la empresa TRANSPORTE FLUVIALES EL ESCORPIÓN E.U. Identificada con Nit. 900.130.961-5.

- Que el Decreto 101 del 2 de Febrero de 2000, en el Capítulo IV, Artículo 40
 Parágrafo Primero, modificó la denominación de la Superintendencia General de
 Puertos por Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte".
- 4. Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 101 de 2.000 son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otros, los concesionarios portuarios y los operadores portuarios, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que prestan el servicio de transporte público de transporte
- 5. Que en virtud del numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2.001, le corresponde a la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Dirigir y coordinar con las respectivas superintendencias delegadas, el adecuado y oportuno recaudo de las tasas que le correspondan de acuerdo con la ley."
- 6. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No 0010225 del 23 de Octubre de 2012, en su artículo SEGUNDO fijó la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte Los vigilados a los que se les amplio el cobro de tasa de vigilancia mediante el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, para la vigencia fiscal 2012, en el 0.1% de los ingresos brutos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, de cada vigilado.
- 7. Que mediante Resolución No.007376 del 01 de Noviembre de 2.012 emanada de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se fijo el plazo y la forma de pago que les corresponde pagar a los sujetos de supervisión, para la vigencia fiscal de 2012. Hasta el 30 de Noviembre 2012 y adoptó el formulario para su declaración y pago, de igual manera determinó que para proceder al pago de la tasa de vigilancia los entes vigilados deberán auto liquidarse el valor a cancelar tomando como base el total de los ingresos brutos obtenidos durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011, a los cuales se les aplica el porcentaje establecido por el Ministerio de Transporte.
- Que mediante Resolución No 008372 del 29 de Noviembre de 2.012 emanada de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se amplió la fecha límite de pago de la tasa

de vigilancia a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, hasta el día 10 de Diciembre 2012.

- 9. Que mediante Resolución No.009090 del 19 de Diciembre de 2.012 emanada de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se amplió la fecha límite de pago de la tasa de vigitancia a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, hasta el día 28 de Diciembre 2012.
- 10. Que en la Resolución No 9425 del 27 de Diciembre de 2011, expedida por la Supertransporte. Por la cual aclara el procedimiento de autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia contenido en la resolución No. 7574 del 09 de Noviembre de 2012 y

Por la cual se liquida la tasa de vigilancia correspondiente a ingresos obtenidos en los periodos comprendidos entre el 1° de enero a 31 de diciembre de 2011 a la empresa TRANSPORTE FLUVIALES EL ESCORPIÓN E.U. identificada con Nit. 900.130.961-5.

se dictan otras disposiciones, su artículo 3° modificó el artículo 11 de la resolución No. 7574 del 09 noviembre 2012", así:

- "Articulo 3°.- Intereses: modifiquese el artículo 11° de la resolución No. 7574 del 09 de noviembre 2012 en el sentido que la autoliquidación presentada y oportunamente pagada no generara intereses de mora por la diferencia entre el valor pagado y el valor determinado por la Superintendencia en aplicación de la Tarifa fijada por el Ministerio de Transporte; sin el perjuicio de las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente."
- 11. Que de conformidad con la Certificación de Ingresos Brutos remitidos a la Supertransporte-Grupo Financiero y Cobro Control Tasa de Vigilancia, por la empresa TRANSPORTE FLUVIALES EL ESCORPIÓN E.U. identificada con Nit. 900.130.961-5, de acuerdo a los ingresos brutos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011, por valor de CINCUENTA MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. \$50.650.000 se liquida tasa de vigilancia por valor de CINCUENTA MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. \$50.650 para la vigencia 2012.
- 12. Que consolidado el estado de cuenta a 30 de Septiembre de 2013, que hace parte integral de esta Resolución, a la empresa TRANSPORTE FLUVIALES EL ESCORPIÓN E.U. identificada con Nit. 900.130.961-5, adeuda a la Dirección del Tesoro Nacional (Superintendencia de Puertos y Transporte) la suma de SESENTA Y DOS MIL CUATRO CIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$62.476), por concepto de Tasa de Vigilancia según ingresos obtenidos durante el año 2011, e intereses de mora, liquidados según las tasas trimestrales, indicadas por la superintendencia Financiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Con base en la Resolución No 0010225 del 23 de Octubre de 2012 artículo SEGUNDO; fiquídese a la TRANSPORTE FLUVIALES EL ESCORPIÓN E.U. identificada con Nit. 900.130.961-5, la tasa de vigilancia correspondiente al 0.1% de los ingresos brutos obtenidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011; con corte a 30 de Septiembre de 2013, así:

Tasa de Vigilancia Liquidada Intereses de mora \$ 50.650 \$ 11.826

Total

\$ 62.47

ARTICULO SEGUNDO. Ordénese a la empresa TRANSPORTE FLUVIALES EL ESCORPIÓN E.U. identificada con Nit. 900.130.961-5, efectuar el pago por la suma de SESENTA Y DOS MIL CUATRO CIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$62.476), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de esta

Por la cual se liquida la tasa de vigilancia correspondiente a ingresos obtenidos en los períodos comprendidos entre el 1º de enero a 31 de diciembre de 2011 a la empresa TRANSPORTE FLUVIALES EL ESCORPIÓN E.U. identificada con Nft. 900.130.961-5.

resolución, sin perjuicio de intereses que se sigan causando desde la fecha de corte hasta el pago efectivo de la obligación.

PARAGRAFO: El pago del monto total que esta Resolución ordena, deberá consignarse en efectivo, cheque de gerencia o cheque del Banco Popular en la cuenta corriente No. 050-00125-4 código rentístico 00, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Supertransporte , indicando el nombre del depositante. El pago deberá acreditarse ante el Grupo Financiera Cobro y Control de Tasa de Vigilancia, calle 63 Nº 9A -45 Chapinero, mediante la presentación del recibo de consignación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Vencido el plazo para acreditar el pago sin que éste se haya demostrado, se ordena proceder a su cobro por parte del Grupo de Jurisdicción coactiva de la Supertransporte, teniendo en cuenta que la presente Resolución presta ménto ejecutivo de acuerdo a lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría General compulsará copia de la presente Resolución una vez ejecutoriada, al Grupo Financiera y Cobro y Control Tasa de Vigilancia, para que ejerza el control correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Notifiquese personalmente el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal de la Sociedad: TRANSPORTE FLUVIALES EL ESCORPIÓN E.U. identificada con Nit. 900.130.961-5, domiciliada EN LA CALLE 10 # 9-22 PUERTO LOPEZ META; a quién haga sus veces, a su apoderado debidamente constituido, o en su defecto por aviso de conformidad con el Artículo 67 y siguientes del Código De Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los diez (10) dias siguientes a la fecha en que se surta notificación personal o a la desfijación del aviso según el caso, conforme al artículo 76 y subsiguientes, del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Secretario/General

Revisó: Nasily Esperanza Fonseca Granada Coordinados Grupo Financiera Cobro y Control Tasa de Vigilancia II.

Revisó: Financiera, Esperanza Martinez Herrera Profesional Especializado Tasa de Vigilancia III.

Proyecto, Alvaro Fernando Henao - Abogado Contratista Grupo Financiera Cobro y Control Tasa de Vigilancia

TIES FLIMALES EL ESCORPIÓN E U.

NESA DE TRANSPORTE FLUVIAL 18 No. 9 - 22 Puento López Meis

11 . H h H 11 84

ESTADO DE CUENTA : EXPEDIDO SEPTIEMBRE 36 DE 2013

IN STREET, STREET, STREET, SALES



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 04/10/2013

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTE FLUVIALES EL ESCORPION E.U CALLE 10 No 9 - 22 PUERTO LOPEZ - META Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20135500347511



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11917 de 03-oct-13 por la(s) cual(es) se POR LA CUAL SE LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN VIVIANA GARCIA MARTINEZ Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO ///bodega/2013/550/docs/52815678 2013 10 04 09 54 45.doc

Li

REMITENTE

Direction; CALLE 63 9A 45

Nombrel Razon Social
SUPERNITENDENCIA DE STINTENDENCIA DE PUERTOS Y
DIESTAS Y PANASPORTE.

sporte

·lica de Colombia

Cluded: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

RN151616963CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social TRANSPORTE FLUVIALES | Dirección: CALLE 10 No. 9-22

Ciudad: PUERTO LOPEZ_META Departamento: META Preadmision: 18/03/2014 15:14:14

DEVOLUCIO DESTINATARIO

PROSPERIDAD PARA TODOS

Oficine Principal – Calle 63 No. 9st - 45 Bogotá D.C Centro de Concliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Linea Atandón al Cludadano 01 8000 915615 www.super(ransporte.gov.co

